



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

ORDENANZA N° 00177 /MDSA

Santa Anita, **22 OCT 2015**

VISTO: El Informe N° 017-2015-GR-GG/MDSA emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 001-2015-CFPRDEM2016-GG/MDSA de la Comisión de Funcionarios a cargo del Proceso de Ratificación de la Ordenanza sobre Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio fiscal 2016, mediante los cuales recomiendan la aprobación de la Estructura de costos y el derecho del servicio de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual.

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que estando a ello, la Municipalidad de Santa Anita al amparo de la disposición legales antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el Servicio de Emisión Mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Liquidación de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016.

Que asimismo, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, El Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del tramite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en el Distrito de Santa Anita el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal del contribuyente de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016, **fijándose el derecho del servicio en S/. 5.80 (Cinco y 80/100 nuevos soles) que deben abonar los contribuyentes titulares de un (01) predio.**

COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA
La presente copia es exacta del original
que he tenido a la vista **29 OCT 2015**
Santa Anita.
PEDRO MOISÉS RIVADENEIRA ARANGOITIA
Secretario General





**Municipalidad Distrital
de Santa Anita**

Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar adicionalmente por cada predio adicional el monto de S/. 0.80 céntimos, el mismo que comprende S/. 0.40 céntimos por recibo Predio Urbano (PU) y S/. 0.40 céntimos por recibo Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM), debiéndose fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2015, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

Artículo Segundo.- Periodicidad y vencimiento del derecho

El Derecho por el servicio de Emisión Mecanizada será abonado en la Primera Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016.

Artículo Tercero.- Inafectaciones

La Municipalidad de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio del ejercicio fiscal 2016.

Artículo Cuarto.- Informe Técnico y Estructura de Costos

Apruébese el Informe Técnico que comprende la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, la cual establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal del contribuyente los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016.

Artículo Quinto.- Exoneraciones genéricas

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende al servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal del contribuyente de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016 regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Facúltese a la Alcaldesa del distrito de Santa Anita, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza incluyendo el Informe Técnico entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano con el Acuerdo de Concejo que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la ratificación de la presente Ordenanza.

Cuarto.- La presente Ordenanza con su texto íntegro y el Acuerdo Ratificatorio se encontrarán publicados en la página web del SAT (<http://www.sat.gob.pe>) y en la página web de la Municipalidad de Santa Anita (<http://www.munisantanita.gob.pe>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
La presente copia es exacta del original
que he tenido a la vista
Santa Anita, 19 de OCT 2015
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
Secretario General

